



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA COMISIÓN DE TURISMO



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Turismo, le fueron turnadas iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de Pleno de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número 15, mediante el cual se constituyen las Comisiones de Dictamen y los Comités de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 09 de octubre de 2024, fueron instaladas de manera formal las Comisiones y Comités, quedando integrada la Comisión de Turismo por los Diputados Antonio Salvador Mendoza Torres, Teresita De Jesús Herrera Maldonado, María Itzé Camacho Zapiain y Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Presidente e Integrantes respectivamente.

TERCERO. Con fecha 31 de octubre de 2024, la Comisión de Turismo fue reestructurada por el pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, para quedar integrada de la siguiente manera, Diputados Antonio Salvador Mendoza Torres, Teresita De Jesús Herrera Maldonado, María Itzé Camacho Zapiain y Anabet Franco Carrizales, Presidente e Integrantes respectivamente.

TERCERO. Con fecha 29 de octubre de 2024, en reunión de trabajo de la Comisión de la Comisión de Turismo se advirtió de 12 asuntos pendientes que le fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen durante la LXXV Legislatura y que encabeza la Comisión, siendo estos los siguientes:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 67 Bis y 67 Ter y un nuevo capítulo V “Promoción y fomento por medios digitales” El título V de la promoción y fomento turístico, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO



2. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un capítulo VII al título VIII y un artículo 110 Ter a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un artículo 115 Bis, a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XX y XXI del artículo 8 recorriéndose en lo subsecuente las demás fracciones, se reforma el artículo 31, se reforma el artículo 33, se adiciona artículo 32 Bis, se reforma el título denominado “Pueblos Mágicos”, con su capítulo nombrado “Del Fomento a los Pueblos Mágicos” con los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, y 141, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VII de los barrios mágicos, al título VIII del ordenamiento turístico del territorio, turismo social y alternativo y el artículo 110 Ter, a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX del artículo 4, se reforma la fracción VI del artículo 8, la fracción XI del artículo 10 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 24 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 115 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
9. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona al artículo 111 fracción I, un segundo párrafo, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
10. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.
11. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 4; se adicionan la fracciones I Bis, V Bis, IX Bis y XV Bis al artículo 4; y, un último párrafo al artículo 115, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO



12. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6; 26; 65, fracciones I y II; 70, fracciones III, V y IX; 77, en su segundo párrafo; 95, primer párrafo y se adiciona un capítulo, del turismo inclusivo, de la inclusión y contemplación de las personas LGBTQ+, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de Turismo, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 94 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, resulta competente para conocer y dictaminar las presentes iniciativas.

Que los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de las iniciativas citadas en los antecedentes, determinados remitirlas para su archivo definitivo, toda vez que las mismas no fueron dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, lo anterior de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61, 62 fracción XXVIII, 63, 64, 94 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 67 Bis y 67 Ter y un Nuevo capítulo V “Promoción y Fomento por medios Digitales al Título V de la Promoción y Fomento Turístico de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO



SEGUNDO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un capítulo VII al título VIII y un artículo 110 Ter a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un artículo 115 Bis, a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XX y XXI del artículo 8 recorriéndose recorriéndose en lo subsecuente las demás fracciones, se reforma el artículo 31, se reforma el artículo 33, se adiciona artículo 32 Bis, se adiciona el título denominado “Pueblos Mágicos”, con su capítulo nombrado “Del Fomento a los Pueblos Mágicos” con los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, y 141, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VII de los barrios mágicos, al título VIII del ordenamiento turístico del territorio, turismo social y alternativo y el artículo 110 Ter, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX del artículo 4, se reforma la fracción VI del artículo 8, la fracción XI del artículo 10 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO



SEPTIMO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 24 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 115 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona al artículo 111 fracción I, un segundo párrafo, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMO PRIMERO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 4; se adicionan la fracciones I Bis, V Bis, IX Bis y XV Bis al artículo 4; y, un último párrafo al artículo 115, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMO SEGUNDO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE TURISMO

reforman los artículos 6; 26; 65, fracciones I y II; 70, fracciones

III, V y IX; 77, en su segundo párrafo; 95, primer párrafo y se adiciona un capítulo, del turismo inclusivo,

de la inclusión y contemplación de las personas LGBTQ+, todos de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado de Michoacán para los efectos correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 11 días del mes de diciembre de 2024.- - - - -

COMISIÓN DE TURISMO

DIP. ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES
PRESIDENTE

DIP. TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO
INTEGRANTE

DIP. MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAIN
INTEGRANTE

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
INTEGRANTE



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO



Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del acuerdo por el que se archivan de manera definitiva
diversas iniciativas, turnadas a la Comisión de turismo, de fecha 11 de noviembre de 2024. -----
